

BOUZ

1-13

20 de febrero de 2013

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

1.4 Rector

Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre prácticas académicas externas.

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre [BOE de 10 de diciembre de 2011], regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, viniendo a desarrollar, precisar y aclarar determinados aspectos tales como objetivos y tipología de las prácticas, entidades colaboradoras, destinatarios de las prácticas, requisitos, tutorías y contenido de los convenios de cooperación educativa, entre otros.

En el marco general establecido por citado Real Decreto 1707/2011, desde el vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, en colaboración con el Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [UNIVERSA], se han elaborado unas directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, cuyo objeto es proporcionar un marco de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradas o en la propia Universidad de Zaragoza.

Por todo lo anterior, y virtud de las facultades que me confieren los estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo aprobar las directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que se recogen en el documento anexo.

ANEXO**DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****1. Presentación**

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre [BOE de 10 de diciembre de 2011] regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En dicho decreto se “desarrolla, precisa y aclara aspectos como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa”. En el decreto se “promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.”

En este marco legal, es imperativo que la Universidad de Zaragoza proporcione prácticas externas a los estudiantes cuyos planes de estudio así lo reflejen y posibilite que, en cualquier caso, los estudiantes puedan completar su formación mediante prácticas externas en entidades públicas o privadas.

Para este fin, además de las prácticas externas curriculares que directamente gestionarán los centros, la Universidad de Zaragoza cuenta con un servicio de orientación y empleo [en adelante Univers] que entre otras misiones tiene las de incentivar y gestionar las prácticas externas extracurriculares y colaborar con los centros que lo soliciten en las prácticas externas curriculares.

Las presentes directrices se establecen en virtud del RD 1707/2011 y pretenden ser un marco flexible de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en entidades públicas o privadas, fijando los requisitos mínimos que deben cumplir para garantizar su carácter formativo, a la vez que se respeta la autonomía a los centros como responsables últimos de su promoción, diseño, seguimiento y evaluación.

2. Objeto

El objeto de las presentes directrices y procedimientos es proporcionar un marco de aplicación y regulación, al amparo del RD1707/2011, de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras en la propia Universidad de Zaragoza.

3. Normativa aplicable

Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio].

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 3 de Noviembre de 2012 sobre prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en la propia Universidad.

4. Definiciones

1. Las prácticas académicas externas son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la Universidad de Zaragoza como parte integral o complemento de su currículo académico.
2. Las prácticas académicas externas podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas o en la propia Universidad de Zaragoza.
3. Las prácticas académicas externas tienen naturaleza estrictamente formativa, en ningún caso podrán derivar en los derechos y obligaciones propios de un contrato laboral, ni su desarrollo dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.

4. Para poder realizar prácticas académicas externas será necesario establecer previamente con cada entidad colaboradora Convenios de Cooperación Educativa [en adelante CCE] que las regulen.

5. Para realizar prácticas externas en la propia Universidad de Zaragoza bastará el correspondiente plan formativo elaborado por el responsable del centro, estructura, servicio o unidad administrativa donde vayan a realizarse.

5. Fines

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. Modalidades y duración de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de cada titulación y tendrán la duración que éste establezca
- b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación sin que sean parte de su plan de estudios. En función de los requisitos que éste establezca y en aplicación de la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos, las prácticas podrán reconocerse como créditos de carácter optativo, o únicamente transferirse para su anotación en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes en los correspondientes CCE o plan formativo, sin que puedan superar 500 horas por curso académico.

7. Gestión de las prácticas académicas externas

El Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [en adelante Universa] incentivará y gestionará las prácticas externas extracurriculares y colaborará con los centros que así lo soliciten en la gestión de las prácticas externas curriculares realizadas en entidades colaboradoras.

Universa será responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) y de la tramitación de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas académicas externas extracurriculares.

Universa gestionará la oferta y el seguimiento de las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares que se realicen en la propia Universidad de Zaragoza.

8. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1) Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Zaragoza o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Zaragoza o en los Centros adscritos a la misma.

2) Para la solicitud y durante la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el plan de estudios de que se trate.
- c) No mantener relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada a la que se van

- a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Universidad.
- d) Los estudiantes de grado para realizar prácticas externas extracurriculares deberán tener superados un mínimo de 90 ECTS de la titulación a la que se vinculan las competencias a adquirir en la realización de la práctica.

9. Convenios de cooperación educativa [CEE]

Formalización del Convenio de Cooperación Educativa (CCE)

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los convenios de cooperación serán suscritos, en nombre de la Universidad de Zaragoza por el rector, o persona en quien delegue y, por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, delegación.
3. Cuando por causas ajenas a la Universidad de Zaragoza no pueda formalizarse un CCE, las prácticas podrán realizarse siempre que el centro justifique esta excepción y disponga de un documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo su desarrollo y contando con el visto bueno del vicerrector con competencias en prácticas académicas.
4. Cuando la entidad oferente de las prácticas sea la propia Universidad de Zaragoza no será necesario establecer el convenio y la cooperación con sus centros estructuras, servicios o unidades administrativas involucradas será gestionada por Universa.

El proyecto formativo

1. Las prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares se concretan en el proyecto formativo a realizar que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas Y/o específicas que debe adquirir el estudiante, de forma que se asegure la relación directa con las contempladas en los estudios para los que se oferta.

El proyecto formativo de cada práctica, será elaborado por las entidades colaboradoras con la ayuda UNIVERSA u órgano que, en su caso, determine la Universidad de Zaragoza y de los centros involucrados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina y se plasmarán en modelos normalizados del centro. Una copia de dicho anexo será remitida a Universa.

Iniciativa

Los convenios de cooperación educativa CCE podrán iniciarse a instancias de:

1. Las empresas, entidades, instituciones, organizaciones, etc. que deseen colaborar.
2. El consejo de dirección de la Universidad.
3. Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
4. Los directores de estudios propios o coordinadores de los estudios de grado o de master.
5. Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.
6. El servicio Universa.

Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [Universa]

El servicio Universa será responsable de la promoción, inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) en los centros que así lo soliciten, actuando en:

1. La búsqueda activa de prácticas académicas externas y su promoción entre los estudiantes.
2. El apoyo técnico a quienes tomen iniciativas para proporcionar prácticas académicas externas
3. La firma de los correspondientes convenios con las entidades colaboradoras.
4. El trámite de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas.

Tramitación de los CCE

1. El modelo de CCE lo proporcionará la Universidad y deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas externas. En ningún caso se aceptará documentación de una práctica ya iniciada.
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el rector o persona en quien delegue firmarán tres origi-

nales del convenio. Uno para la entidad colaboradora, otro para la Universidad y un tercero para el centro responsable de las prácticas.

3. Si la entidad colaboradora quiere añadir o modificar alguna de las cláusulas del modelo de CCE, éstas deberá contar con el acuerdo de ambas partes, y en aquellos casos en que se altere sustancialmente su contenido, precisará informe de los servicios jurídicos de la Universidad antes de su firma.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa (CCE) [documento Anexo 1]

1. La Universidad establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas.
2. Anualmente se dictará una resolución rectoral que amparará las prácticas académicas externas que puedan realizarse en la Universidad de Zaragoza.

Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

Los centros para las prácticas académicas externas curriculares y el servicio Universa. para las prácticas académicas externas extracurriculares serán los responsables del inicio y seguimiento de los CCE y en particular de:

1. La verificación del cumplimiento de todos los requisitos, de la recepción de los documentos y de su custodia.
2. La formalización de los convenios.
3. El trámite y seguimiento de los CCE hasta su compleción.
4. La actualización de los anexos al convenio

Contenido de los anexos del Convenios de Cooperación Educativa

1. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, Universa o el centro como entidad gestora de las prácticas. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción,
- f) Garantía de la protección de los datos de la institución colaboradora y del estudiante.
- g) El nombre, razón social, CIF y dirección postal de la empresa, entidad o institución donde se realice la práctica.
- h) El lugar y localidad donde se realizará la práctica.
- i) El nombre y datos relevantes del tutor o tutores asignados por la entidad colaboradora.
- j) Los datos del estudiante y la titulación que cursa.
- k) La duración de las prácticas (fechas de comienzo y final), número de horas diarias de dedicación y número total de horas.
- l) Las tareas o líneas de trabajo a desarrollar.

2. Toda modificación posterior de las condiciones particulares recogidas en el anexo inicial del CCE, deberá ser comunicada a los responsables de la práctica por la entidad colaboradora.

Vigencia de los Convenios de Cooperación Educativa.

- 1 Los CCE entrarán en vigor durante el curso académico en que se suscriban y, salvo cuando expresamente se determine o por denuncia expresa por cualquiera de las partes, se prorrogarán automáticamente en cursos sucesivos.
2. Cada convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.

Denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

1. La denuncia de un CCE por parte de la Universidad de Zaragoza es potestad del rector, a propuesta del vicerrectorado con competencias en prácticas académicas, a solicitud de Universa o de las direcciones de los centros. El incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad externa colaboradora será motivo suficiente para dicha denuncia.
2. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse con un plazo mínimo de tres meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que, por razones de fuerza mayor, no sea posible este plazo.

10. Tutorías y requisitos para ejercer las prácticas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
3. Las direcciones de los centros determinarán el procedimiento básico para asignar tutores académicos a los estudiantes que participen en un programa de prácticas académicas externas.
 - a) Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia del propio centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
 - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. La Universidad de Zaragoza facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

11. Informes, memoria y evaluación

Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora remitirá a Universa, un informe final que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual valorará aspectos como capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
2. Para la elaboración de estos informes, Universa proporcionará a los tutores de las entidades colaboradoras un modelo que facilite una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas externas.
3. Cuando así se establezca, transcurrida la mitad de la duración de las prácticas, podrá requerirse un informe intermedio de seguimiento.

Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. A la conclusión de las prácticas, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Datos personales del estudiante.
 - b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e. Relación de 105 problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Evaluación de las prácticas

1. El tutor académico evaluará las prácticas externas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final.

El tutor académico en su informe de valoración final de las prácticas externas extracurriculares incluirá la calificación a otorgar de "apto" o "no apto".

2. Para evaluar las prácticas externas, los centros podrán contemplar que el estudiante realice una exposición oral de la memoria final ante una comisión de valoración de prácticas académicas externas. Dicha comisión tendrá en consideración 105 informes emitidos por los tutores académicos y de la entidad colaboradora.

12. Reconocimiento académico y acreditación

La realización y superación de prácticas externas dará lugar a su reconocimiento y acreditación:

a) El reconocimiento académico de las prácticas externas curriculares se realizará según lo establecido en la memoria de verificación de la titulación y en la correspondiente guía docente.

b) En las prácticas académicas externas curriculares, el estudiante que no esté conforme con la calificación final obtenida podrá reclamar con arreglo a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente.

c) El reconocimiento académico de las prácticas externas extracurriculares se realizará según lo establecido en la memoria de verificación de la titulación y en aplicación de la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos, podrá hacerse como créditos de carácter optativo, o únicamente para su anotación en el Suplemento Europeo al Título (SET).

La matrícula de las prácticas externas extracurriculares para las que se solicite reconocimiento transferencia de créditos deberá realizarse durante 105 periodos ordinarios de matrícula.

Documento acreditativo de prácticas externas extracurriculares

La Universidad de Zaragoza emitirá el documento acreditativo de prácticas externas extracurriculares contendrá 105 siguientes aspectos:

1. Titular del certificado.
2. Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas
3. Descripción de las prácticas especificando su duración y actividades realizadas.
4. Observaciones que cada centro estime conveniente.

El Suplemento Europeo al Título, en cualquier caso, recogerá las prácticas externas extracurriculares realizadas.

13. Procedimiento para la realización de las prácticas externas

Criterios de asignación de plazas

Los centros establecerán los criterios y procedimientos para de asignación de plazas para la realización de las practicas externas curriculares y extracurriculares basándose en hechos objetivos tales como: nivel de conocimientos, adecuación del currículum vitae del estudiante al perfil de las prácticas, expediente académico, número de créditos aprobados...

Difusión de las prácticas académicas externas.

1. Las ofertas de prácticas académicas externas se publicitarán por medios telemáticos.
2. En el caso de las prácticas externas extracurriculares, cada centro, en coordinación con Universa, dará a conocer todas las ofertas de prácticas académicas a los estudiantes.
3. Excepcionalmente los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares en una determinada entidad colaboradora con la aprobación de ésta y el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.
4. Cuando una entidad colaboradora solicite un estudiante concreto para la realización de prácticas académicas externas curriculares el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.

Contenido de la oferta de prácticas académicas externas.

En toda oferta de prácticas académicas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre, razón social y CIF de la entidad colaboradora.
- b) Centro, localidad y dirección .donde se realizarán las prácticas.

- c) Fecha de comienzo y final, duración total y número de horas diarias de dedicación o jornada.
- d) Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.
- e) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas académicas externas.
- f) Nombres del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- g) Requisitos exigidos a los estudiantes por la entidad colaboradora.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Adjudicación de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

1. Los centros determinarán un plazo de inscripción para solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares a contar desde la publicación de la oferta de prácticas. Finalizado dicho plazo, ordenarán provisionalmente a los estudiantes.
2. Se dará la oportuna publicidad de dicha ordenación por medios telemáticos abriéndose un período de alegaciones previo a la ordenación definitiva.
3. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas académicas externas, los centros establecerán un plazo para que los estudiantes prioricen sus solicitudes de prácticas. El estudiante que rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, pasará a ocupar la última posición de la ordenación realizada.
4. Las prácticas externas extracurriculares ofertadas podrán dejarse sin asignar si no hay estudiantes con el perfil de competencias adecuado o de las titulaciones fijadas por las entidades colaboradoras.
5. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación realizada de prácticas académicas externas podrá interponer recurso a la dirección del centro.

Finalización de las prácticas externas

1. Las prácticas académicas externas finalizarán a la conclusión del período fijado para ello.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas académicas externas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - c) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - d) Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - e) Pérdida de la condición de estudiante.

14. Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas académicas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras, la comisión de garantía de la calidad de cada titulación articulará un sistema de evaluación que permita apreciar una visión global del desarrollo de las prácticas académicas y detectar situaciones irregulares y posibles carencias.

15. Protección de datos

La inscripción implica la aceptación de estas directrices y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas académicas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, fichero de estudiantes o fichero de egresados, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y la resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Zaragoza, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad.

16. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas son los establecidos en el artículo 9 del RD 1707/2011.

Además durante el periodo de prácticas externas extracurriculares, se podrán programar diversas entrevistas a realizar con el profesor tutor, en la última de las cuales el estudiante entregará la memoria académica de prácticas e informará de su desarrollo.

Los estudiantes durante la realización de las prácticas gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, la Universidad contratará a su favor un seguro de accidentes.

Los derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora son los establecidos en el artículo 11 del RD 1707/2011.

Los derechos y deberes del tutor académico de la universidad son los establecidos en el artículo 12 del RD 1707/2011.

Los tutores tendrán derecho a que se les reconozca la actividad realizada mediante la emisión del documento acreditativo correspondiente.

ANEXO: 1. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa [CEE]

http://www.unizar.es/gobierno/vr_institucionales/modelosConv.htm

BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General
Universidad Zaragoza